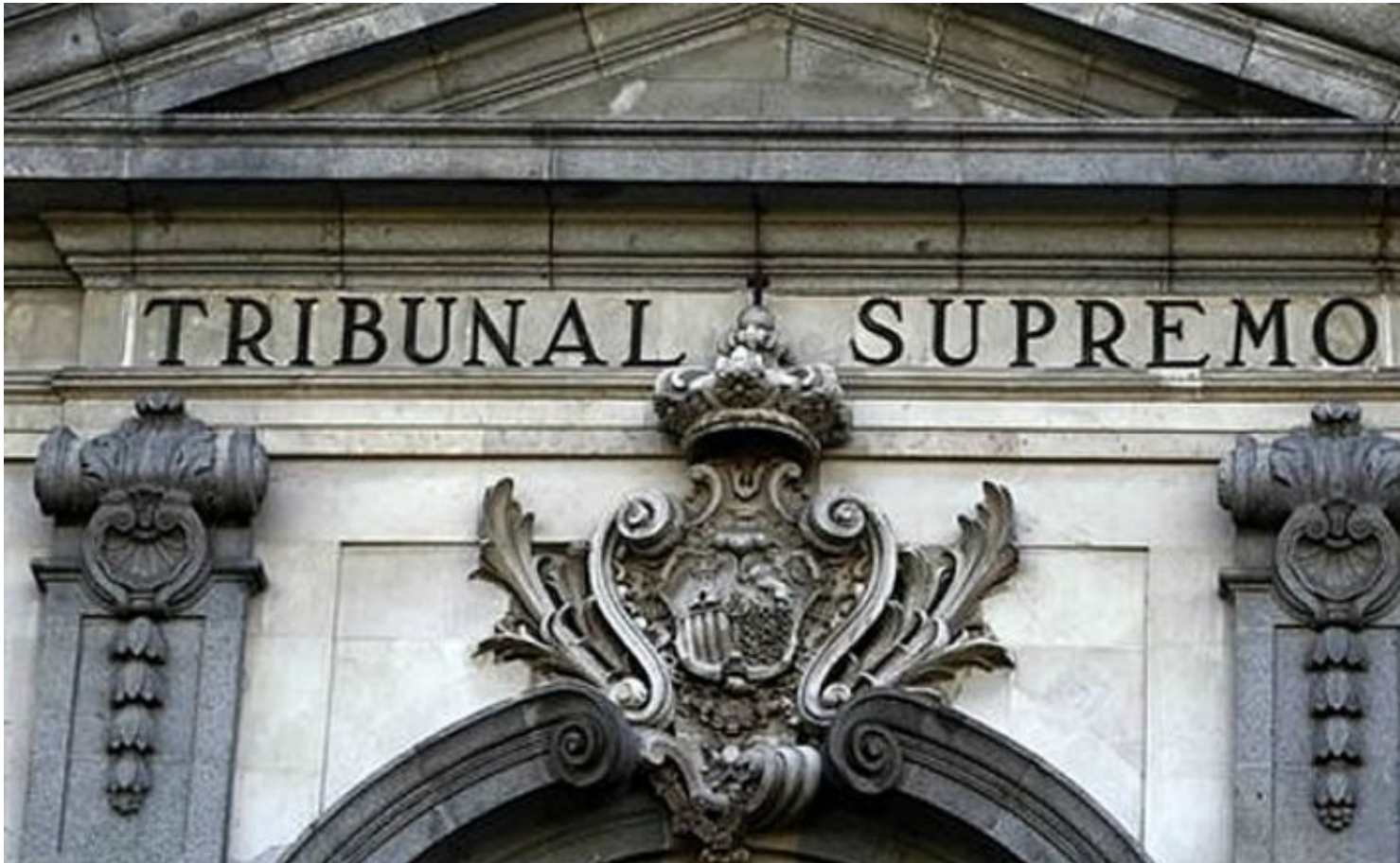


El Tribunal Supremo ha reconocido el derecho de la viuda de un pastor de la Iglesia evangélica, que no acreditó ninguna cotización a la Seguridad Social, a recibir una pensión y ha acordado que ésta se equipare a la de jubilación de los sacerdotes de la Iglesia católica.



(MADRID, 18/04/2018) El Tribunal Supremo ha reconocido el derecho de la viuda de un pastor de la Iglesia evangélica, que no acreditó ninguna cotización a la Seguridad Social, a recibir una pensión y ha acordado que ésta se equipare a la de jubilación de los sacerdotes de la Iglesia católica.

Así lo ha hecho el Pleno de la Sala de lo Social ha adelantado el fallo sobre la estimación parcial del recurso para unificación de doctrina en defensa de la legalidad que interpuso la Fiscalía contra la resolución del la Sala de lo Social de Tribunal Superior de Justicia de

Cataluña (TSJC) que confirmaba la sentencia del Juzgado de lo Social 16 de Barcelona en la que se reconocía este derecho.

El alto tribunal ha fijado como doctrina jurisprudencial que los beneficios, a efectos de cotización, de la integración en el Régimen General de la Seguridad Social de los ministros de la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (Federe) por un Real Decreto de 1999 han de ser los mismos que los establecidos para el clero católico en la Disposición Transitoria Primera de la Orden 19/12/1977 y la Disposición Adicional Décima de la Ley 13/1996.

FEREDE espera que el nuevo real decreto sea de aplicación retroactiva y de una solución jurídica y de una solución

En este caso concreto, el pastor fallecido en abril de 2011 desarrolló su labor entre enero 1958 y octubre 1990, pero no pudo acceder a la pensión de jubilación ya que este derecho no fue reconocido hasta 1999. La sentencia del Juzgado de lo Social de Barcelona ya señaló esta circunstancia y afirmó que para los pastores protestantes no se hizo efectiva la asimilación a trabajadores por cuenta ajena para su integración en el régimen general hasta mayo de 1999, 22 años después que a clérigos de la Iglesia Católica sin que exista "una justificación objetiva y razonable para tal trato diferenciado".

Ahora el supremo ratifica lo dictado por este juzgado y confirmado por el TSJC y reconoce este derecho a percibir una pensión de viudedad. Asimismo, ordena al ingreso a la viuda del pastor en cuestión las cuotas necesarias --quince años-- que hubiesen permitido a su marido acceder a la pensión de jubilación.

RECLAMADA DESDE 2013

En noviembre de 2013, la viuda del pastor solicitó la pensión, pero el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) la denegó ya que el causante no se encontraba, a la fecha del

fallecimiento (en 2011), dado de alta o en situación similar, y por tanto no había completado el periodo mínimo de cotización de 15 años. No obstante, el juzgado de Barcelona concedió a la viuda una pensión de 275,66 euros mensuales y con efectos desde agosto de 2013 al considerar que "se vulneraron" los derechos fundamentales a la igualdad y no discriminación y el derecho a la libertad religiosa.

El tribunal estimó que es "innegable la diferencia de trato entre los clérigos de la Iglesia Católica y los ministros de la Iglesia Evangélica Española sin que exista una justificación objetiva y razonable" para ello.

La del Juzgado de Barcelona fue la primera sentencia en España en este sentido, después de que en abril de 2012, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos declarase que se había vulnerado los derechos de los pastores evangélicos.

SATISFACCIÓN EN FEREDE

Tras conocer la noticia, los Servicios Jurídicos de FEREDE han celebrado la sentencia que, consideran, **confirma nuevamente la petición que desde hace muchos años la Federación evangélica lleva realizando** .

[FEREDE](#) observa con satisfacción que el Tribunal Supremo, en sintonía con lo declarado ya en 2012 por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y su propia sentencia del pasado mes de noviembre, **vuelve a declarar la existencia de una discriminación histórica y la vulneración del principio de igualdad en España** . Y esperan [el nuevo real decreto en el que trabaja el Gobierno](#) se base en esta doctrina jurídica y de una solución justa y definitiva a los pastores evangélicos y sus viudas afectados por esta discriminación.

Fuente: LaVanguardia.com / Europa Press

Noticias relacionadas:

- . [FEREDE pide al Gobierno la pronta aprobación del RD que acabe con la discriminación de los pastores jubilados y sus viudas](#) (24/03/2018)
- . [FEREDE envía un cuestionario a sus iglesias para actualizar la información sobre los pastores jubilados](#) (07/02/2018)
- . [El Gobierno prepara un nuevo Real Decreto que de “solución definitiva” a la situación de los pastores jubilados sin pensión](#) (19/01/2018)